Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-025386-6
10 de diciembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, CON LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL (CEDER)."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, y debidamente posesionada, mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, quien ostenta la Ordenación del Gasto, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la resolución No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, se adelante el presente proceso de contratación, en atención a lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política, el cual establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; así mismo en concordancia con el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución, el cual impone como un deber, la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos que, las entidades públicas busquen el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, el principio de coordinación, estableciendo que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)*", del mismo modo que lo dispuesto en el artículo 95 de la citada normal, el cual regula que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)*".

Que, de acuerdo a lo consagrado en el literal C) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el cual fue modificado parcialmente por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011; reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se dispone que las entidades públicas podrán acudir a la modalidad de selección de Contratación Directa a través de la suscripción de contratos Interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la Entidad ejecutante.

Que, el Decreto N°2723 de 2014 modificó la estructura de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR**, estableciendo entre otras funciones, las de: fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios públicos notarial y registral; implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización.

Que, la entidad, dentro de su planeación tecnológica ha generado proyectos de inversión que requieren del respaldo presupuestal del gobierno nacional para cumplir con estos objetivos.

Que, el artículo 17 de Decreto 2723 de 2014 estableció las funciones de La Oficina de Tecnologías de la Información "(…) 2. Realizar el análisis, diseño, programación, documentación, implantación y mantenimiento de los sistemas de información requeridos por la Entidad, 3) Adelantar acciones para que los sistemas de información de inspección, vigilancia y control de los servicios públicos del notariado y el registro de instrumentos públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, sean interoperables con los demás sistemas de información existentes y que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, 4) Diseñar y proponer política de uso y aplicación de las tecnologías de la información, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con tecnologías de la Información de la Superintendencia; 6) Elaborar en coordinación con las diferentes dependencias de la Superintendencia, el plan de desarrollo tecnológico de la Entidad, ejecutarlo y realizar su seguimiento, control y evaluación, en coordinación con la Secretaría General; 7) Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos relacionados con los objetivos estratégicos de la Superintendencia, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación; 11) Definir las acciones que garanticen la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el uso y manejo de la información estatal, alineado a las políticas y lineamientos impartidos por el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y 12) Definir, diseñar y asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información de la infraestructura y plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Superintendencia. (…)"

Que, conforme a las funciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 2723 de 2014, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene la responsabilidad de diseñar, mantener y evolucionar los sistemas de información, asegurar la interoperabilidad con otros sistemas

estatales, formular políticas de TIC y asegurar la implementación de estándares, buenas prácticas y principios en el uso de las tecnologías de la información, incluyendo la administración eficiente de la infraestructura, las plataformas tecnológicas y de comunicaciones de la entidad.

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) como responsable de asegurar la operación continua, segura, óptima y permanente de las infraestructuras tecnológicas para la prestación de los servicios misionales de la entidad, requiere adelantar el presente proceso de contratación indispensable para la adquisición de los servicios de MICROSOFT AZURE, AutoCAD y soluciones de seguridad EDR con capacidades XDR necesarios para garantizar la continuidad de la infraestructura y aplicaciones en desarrollo del REPOSITORIO DE DATOS MAESTROS (RDM), que hace parte del catastro multipropósito y que requieren un máximo de seguridad.

Que, en la actualidad La SNR cuenta con una arquitectura de RDM, desplegada en Microsoft Azure, donde se procesan diferentes servicios críticos que hacen parte integral de los procesos misionales del proyecto de Catastro Multipropósito, Uno de los pilares tecnológicos de este proyecto es el REPOSITORIO DE DATOS MAESTROS (RDM), una solución tecnológica que integra datos catastrales y registrales bajo estándares como LADM_COL y protocolos de interoperabilidad, ofreciendo información precisa y consolidada sobre los predios del país, en virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar la implementación y gestión de Microsoft Azure, Se adopta como la plataforma estratégica para la gestión de cargas de trabajo, aplicaciones críticas y servicios de análisis, AutoCAD Se implementan las herramientas necesarias para el diseño asistido por computadora y soluciones de seguridad EDR con capacidades XDR, Se despliegan para permitir la detección, investigación y respuesta proactiva frente a amenazas avanzadas, fortaleciendo la protección de usuarios, dispositivos y datos de la Entidad, lo anterior con el objetivo de asegurar la continuidad, estabilidad y escalabilidad de los servicios tecnológicos en todo el territorio nacional. La implementación de soluciones de Ciberseguridad no solo responde a una necesidad técnica, sino que constituye un componente estratégico del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Entidad, permitiendo una atención más eficiente, especializada y sostenible de las necesidades tecnológicas presentes y futuras, asegurando a su vez un ecosistema de Tecnologías de la Información (TI) resiliente, seguro y alineado con los estándares internacionales de gestión y protección de la información, en este contexto, uno de los ejes estratégicos priorizados dentro del PETI es el fortalecimiento de la seguridad de la información y la continuidad del servicio, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la Gestión de TI, expedido por el Ministerio TIC y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la solución contribuye a la Gobernanza de TI, al permitir la provisión de datos sobre vulnerabilidades, incidentes y cumplimiento normativo, facilitando las auditorías y fortaleciendo la gestión de riesgos tecnológicos, en coherencia con la estrategia de “establecer una gestión de TI basada en riesgos y métricas”. En resumen, esta iniciativa no solo representa una mejora técnica, sino que es una condición habilitante para avanzar en los objetivos de transformación digital institucional, brindando mayor confianza en el uso de los medios tecnológicos por parte de la ciudadanía y los grupos de interés.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar los servicios antes descritos, cumpliendo previamente con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el estudio previo.

Que, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4º, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica como modalidad de selección del contratista, la contratación directa, haciendo parte de ésta, los contratos interadministrativos, se dispuso: "*Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", motivo por el cual, la Superintendencia de Notariado y Registro como entidad nacional que integra la rama ejecutiva del poder público requiere contratar los servicios de divulgación en el Diario Oficial, de publicación y de impresión de libros, folletos, textos, papelería, textiles y en general todo material publicitario, de promoción y de impresión, destinado al cumplimiento de las actividades misionales de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como también la elaboración de formatos de Registro Civil de Nacimiento, matrimonio, defunción, cartillas relacionadas con la función notarial, así como la Impresión de la modificación del estatuto notarial, servicio de divulgación, en el Diario Oficial, publicación, impresión de folletos, papelería en general, todo material de imprenta destinado a la divulgación de derecho notarial y de las actividades relacionadas con dichos servicio, entre otros, actividad que se encuentra regulada dentro del objeto descrito de la Imprenta Nacional de Colombia.

Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", se tiene que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la Superintendencia de Notariado y Registro, se denominan Entidades Estatales y en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones, existe la relación directa exigida por la ley, entre las obligaciones que se derivan del objeto a contratar con el objeto desarrollado por la Imprenta Nacional de Colombia.

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta las normas anteriormente transcritas, la Superintendencia de Notariado y Registro, contratará directamente con la Corporación para el Desarrollo Económico Regional (CEDER) la ejecución del objeto descrito, puesto que se ajusta a los requerimientos constitucionales, legales y jurisprudenciales para la procedencia de la contratación.

Que, por lo tanto, se trata de un contrato interadministrativo, que se soporta en lo dispuesto en el literal c) numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "*De las modalidades de selección, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4.- Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. Contratos Interadministrativos, siempre que las*

obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." y en los artículos 4 y 5 de la Ley 109 de 1994 y 269 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para la procedencia de este tipo de contratos, se requiere que el mismo no sea de los exceptuados legalmente (contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instrucciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras …) y que exista una relación directa entre las obligaciones que del mismo emanen, con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, de conformidad con lo arriba expuesto, en el presente contrato concurren las condiciones legales que permiten la contratación pretendida, pues se da la relación directa exigida por la Ley, entre las obligaciones que del mismo emanan con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No. 1082 de 2015, el Acto Administrativo de justificación contendrá: (i) La causal que se invoca para contratar directamente; (ii) El objeto del contrato; (iii) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y (iv) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Se enuncian a continuación:

A.- Causal que se invoca. El contrato se soporta en lo establecido en el literal c) numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

B.- Determinación del Objeto a Contratar. *"ADQUIRIR E IMPLEMENTAR SERVICIOS, SOLUCIONES DE SEGURIDAD Y LICENCIAMIENTO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA SNR".*

C.- Presupuesto Oficial y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor de contratación es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (COP $ 2.420.383.285,10),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los tributos aplicables, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos de la Entidad.

NOMBRE PROYECTO: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL			
IDENTIFICACION RUBRO	PRODUCTO	ACTIVIDAD PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO

C-1299-0800-8-10305C-1299065-02	Servicios Tecnológicos	Realizar uso y apropiación a los usuarios de las soluciones tecnológicas R20.	$93.818.407,00=
		Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio. R20.	$709.107.361,00=
		Total, recurso 20	$802.925.768,00=
		Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio. R21.	$1.617.457.517,10=
		Total, recurso 21	$1.617.457.517,10=
TOTAL, RECURSOS DEL PROYECTO			$2.420.383.285,10=

Disponibilidad Presupuestal: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

N°	FECHA	RECURSO	RUBRO	VALOR
127425	10712/2025	20	C-1299-0800-8-10305C-1299065-02	$802.925.768,00=
		21		$1.617.457.517,10=
			Total, rubro C-…65	$2.420.383.285,10=
TOTAL, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				$2.420.383.285,10=

Forma de Pago: La SUPERINTENDENCIA pagará el valor del contrato, así:

A. Un primer pago, posterior al recibido de a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato contra la entrega certificada de los créditos cargados en la plataforma AZURE a nombre de la Superintendencia de Notariado y Registro.

B. Un segundo pago, posterior al recibido de a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato contra entrega de las licencias y/o suscripciones correspondientes a las soluciones de seguridad a nombre de la Superintendencia de Notariado y Registro requeridas y que se mencionan a continuación:

- EDR/XDR para endpoints

- EDR/XDR para servidores

- MDM en nube para móviles

- Solución NDR e IDS para red

C. Un tercer pago, del cinco por ciento (5%) del valor del contrato contra entrega de las licencias Autocad a nombre de la Superintendencia de Notariado y Registro, y luego que se verifique su correcta asignación. Las licencias deberán contar con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha su activación.

D. Un último pago, del quince por ciento (15%) del valor del contrato posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todas las soluciones en ambiente productivo, así como la interoperabilidad completa con los sistemas, redes y plataformas tecnológicas de la SNR y del correspondiente cumplimiento de las horas de servicios profesionales, soporte técnico especializado y servicio de seguimiento consumidos, sin superar el plazo de ejecución del contrato.

Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso, estas deben cumplir con los requisitos mínimos de la DIAN y lo señalado en la circular 016 del Ministerio de Hacienda.

- Certificación del revisor fiscal donde conste que están al día en el pago de seguridad social, y parafiscales, junto con los antecedentes de este, expedido por la Junta Central de Contadores reciente, y/o soportes del pago de aportes a la seguridad social de los últimos tres meses según sea el caso.

- En el caso de suministros y adquisición de bienes se debe anexar los respectivos ingresos al almacén.

- Frente a contratos de adquisición de SOFTWARE, INTANGIBLES, se adjunte el respectivo concepto técnico.

- Para contratos donde el servicio se preste en más de un municipio y departamento, se debe anexar una liquidación por municipio y por departamento de los valores allí prestados.

- Pantallazo de la FACTURA ELECTRÓNICA en estado "Aceptada" o "Aceptada en el Sistema de Factura electrónica -SIIF Nación.

- Publicación en la plataforma SECOP II de los informes que den fe de la ejecución a satisfacción del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se llevaran a cabo pruebas de funcionamiento, conectividad, visibilidad y demás pertinentes, que deben ser satisfactorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

D.- Lugar de Ejecución:

Los productos y servicios objeto del presente contrato se entregarán en su totalidad, en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Sede Central -Calle 26 N°13-49 Int. 201- de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

E- Plazo de ejecución:

El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

F.- Sitio de Consulta de los Estudios y Documentos Previos: ELECTRONICO: Plataforma del SECOP II.

Que, la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA de la presente vigencia fiscal.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos se estima viable y oportuna la celebración de una **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, como quiera que concurren las condiciones legales que permitan la contratación pretendida. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa y ordenar la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL (CEDER) con Nit.** 901.777.130-2, cuyo objeto consiste en "*ADQUIRIR E IMPLEMENTAR SERVICIOS, SOLUCIONES DE SEGURIDAD Y LICENCIAMIENTO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA SNR.".*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones del contrato son las señaladas en el estudio previo el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para presente contratación, atendiendo el plazo de ejecución del contrato, se estima hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (COP $ 2.420.383.285,10)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar como causal que se invoca para la presente contratación, la prevista en los artículos 2 numeral 4º literal C de la Ley 1150 de 2007 (modificados por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar los actos y documentos asociados al presente proceso de contratación, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con los establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025



ESTHER CRISTINA GOMEZ MELO
Secretaria General
Secretaría General

Documento Firmado Electrónicamente

Elaboró: HECTOR IVAN SUAREZ BETANCUR / DAF
Aprobó: Daniel Felipe Sanchez - Director de Contratación . DAVID FELIPE SANCHEZ MORA / DC